



RESOLUCION R-N° 1007-09

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 14 OCT 2009

Expte. N° 21.032/09

VISTO estas actuaciones relacionadas con el llamado a inscripción de interesados para cubrir un (1) cargo SUPLENTE de Auxiliar Docente con 13,30 horas reloj, de la asignatura IDIOMA NACIONAL y LITERATURA, correspondientes al turno mañana y tarde del INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA "DR. ARTURO OÑATIVIA"; y

CONSIDERANDO:

QUE se han cumplimentado todas las disposiciones establecidas por la Resolución CS N° 639/90 y modificatorias, que aprueba el REGLAMENTO para la cobertura de dicho cargo.

QUE a fs. 27/31 obra el Dictamen emitido por la Comisión Asesora interviniente.

QUE a fs. 37/38 obra la impugnación al mencionado Dictamen, presentada por la postulante Cristina Inés LERA, y a fs. 39, la solicitud de ampliación del mismo interpuesta por el postulante Gerardo Ernesto MARÍN.

QUE ASESORÍA JURÍDICA emite Dictamen N° 11.113, mediante el cual aconseja se giren las actuaciones a la Comisión Asesora, a fin de que tomen conocimiento y emitan, dentro de los diez (10) días de su notificación, la ampliación respectiva.

QUE a fs. 43/48 obra la AMPLIACIÓN DE DICTAMEN conforme a lo solicitado, ratificando por unanimidad el orden de mérito propuesto en el primer dictamen.

QUE ASESORÍA JURÍDICA emite nuevo Dictamen N° 11.250 de fecha 17 de septiembre de 2009, mediante el cual expresa:

"I. - Las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a inscripción de interesados para cubrir un cargo Suplente de Auxiliar Docente de la asignatura "Idioma Nacional y Literatura" turno mañana y tarde del IEM Salta, fueron giradas a este Servicio Jurídico a fin de que el mismo tome intervención.

Mediante dictamen N° 11.113 (fs. 41), se aconsejó -ante la impugnación al dictamen de la Comisión Asesora-, por aplicación analógica de la Res. CS N° 49/89 y modificatorias "Reglamento de Concursos del Instituto de Educación Media" y del actual "Reglamento de Concurso regular para la cobertura de cargos del Claustro de Auxiliares de los Institutos de Educación Media" (Res CS N° 10/08), girar las actuaciones a la Comisión Asesora interviniente a fin que tomen conocimiento de las impugnaciones y emitan ampliación del dictamen.

A fs. 43/48 obra ampliación del dictamen de la Comisión Asesora, ratificando el orden de mérito oportunamente propuesto.

II.- Con relación a la impugnación presentada por la postulante Lera al dictamen de la Comisión Asesora (fs. 37/38), y analizada la misma, se advierte que versa sobre cuestiones de índole académica, y por ende ajenas a la competencia de este Servicio Jurídico, sin perjuicio de ello, de la lectura de la ampliación de dictamen surge que la Comisión Asesora interviniente respondió a los cuestionamientos formulados por la impugnante en su presentación.

III.- En lo que refiere a la presentación del postulante Gerardo Ernesto Marín (fs. 39), la misma se limita a manifestar su desacuerdo por no encontrarse en el orden de mérito.

De la lectura del acta de ampliación de dictamen, surge que la Comisión Asesora ratifica el orden de mérito oportunamente propuesto, sin incluir al postulante Marín; de ello se desprende que la Comisión consideró que el mismo no posee aptitudes para integrar el orden de mérito, sin que ello importe vicio de procedimiento alguno.

Suby



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 21.032/09

IV. - Así las cosas y no asistiendo razón a los postulantes Lera y Marin en sus impugnaciones, y no existiendo vicios de procedimiento, corresponde, de conformidad al Art. 22 de la Res. CS N° 639/90, girar las actuaciones a la Sra. Rectora a fin de que proceda -de compartir el criterio- a rechazar las impugnaciones.

Cumplido ello, es competencia de la Directora del IEM Salta, ad referéndum de Rectorado, proceder a la designación de la postulante que resultara primera en el orden de méritos."

QUE la SECRETARÍA ACADÉMICA comparte el dictamen de ASESORÍA JURÍDICA y aconseja rechazar las impugnaciones presentadas.

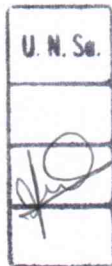
QUE este Rectorado también comparte los fundamentos esgrimidos y la opinión de Secretaría Académica.

Por ello:

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar las impugnaciones presentadas por los postulantes Cristina Inés LERA y Gerardo Ernesto MARÍN, al cargo SUPLENTE de Auxiliar Docente con 13,30 horas reloj, de la asignatura IDIOMA NACIONAL y LITERATURA, correspondientes al turno mañana y tarde del INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA "DR. ARTURO OÑATIVIA", por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior y Académica, Instituto de Educación Media "Dr. Arturo Oñativia" y notifíquese al interesado. Cumplido siga al citado INSTITUTO, para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente archívese.




Dra. MARIA CELIA ILVENTO
SECRETARIA ACADEMICA


Ing. STELLA PEREZ DE BIANCHI
RECTORA

RESOLUCION R-N° **1007-09**